

USHUATA, 05 MAY 1995

VISTO: El expediente TCP Nº 29/95 caratulado: "S/ Denuncia presunto incumplimiento en Poder Legislativo"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución F.E. № 29/95 - artículo 3º se remiten a este Tribunal de Cuentas de la Provincia, las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la Fiscalía de Estado, referentes al análisis de las normas emitidas por el Poder Legislativo aumentando el coeficiente correspondiente a las asignaciones familiares que se abonan al personal de dicho

Que por Acuerdo Plenario Nº 35/95 se ha resuelto formular observación legal en los términos del artículo 30 de la Ley Provincial Nº 50 a las Resoluciones de Cámara Nº 235/94 y 004/95 y Resolución de Presidencia Nº141/95;

Cuentas se Que el Tribunal de facultado para el dictado del presente acto, de conformidad a lo establecido por los arts. 1º; 2º inc a); 4º inc b); 26 inc q) de la Ley Provincial № 50;

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º) FORMULAR OBSERVACION LEGAL a las Resoluciones de Cámara Nros 235/94 y 004/95 y Resolución de Presidencia N° 141/95, de conformidad a los fundamentos expresados en Acuerdo Plenario Nº 35/95 - que se agrega a la presente como formando parte de la misma.

ARTICULO 2º) LA PRESENTE OBSERVACION se efectúa en los términos del artículo 30 de la Ley Provincial Nº 50 que expresa: "Las observaciones totales o parciales formuladas por el Tribunal de Cuentas en el control preventivo, serán comunicadas al órgano emisor suspendiendo la ejecución del acto en todo o en la parte observada. El Titular del Poder o ente sujeto a control, podrá insistir en el cumplimiento de los actos observados por el Tribunal de Cuentas, asumiendo la responsabilidad exclusiva por

ARTICULO 3º)REGISTRAR, comunicar al señor Presidente del Poder Legislativo Provincial, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA Nº

R. M. EDWARDO R. LEONIDAS Tribunal de Cuentas de la Provincia

Vees

DISCESSED MARIS VANDONI .Presidente Tribunal de Cuentas de la Provincia